

## Circular nº 3/2020, de 21 de julio

### PERIODO DE RECICLAJE PARA OPERACIONES CASADAS

Conforme a lo dispuesto en la Circular 16/2017 de, de 4 de septiembre, sobre “Procedimiento de liquidación de operaciones concertadas en un mercado oficial o SMN” y en la Circular 17/2017, de 4 de septiembre, sobre “Procedimiento de liquidación de operaciones bilaterales”, con carácter general, las operaciones que no consigan liquidar en su fecha teórica de liquidación se reciclarán y se seguirán intentando liquidar los siguientes días hábiles, hasta que la operación se liquide o las contrapartidas cancelen bilateralmente la operación, sin perjuicio de lo que establezcan las normas de firmeza.

Esta Circular tiene por objeto adaptar lo dispuesto en dichas Circulares a lo previsto en el *Change Request* de T2S “T2S-0691-URD Recycling period of 60 days for matched instructions” perteneciente a la *Release 4.2*, que entrará en vigor el próximo 5 de octubre de 2020, para prever un período máximo de reciclaje de las instrucciones casadas. Este plazo se concretará en el Manual del Sistema ARCO de acuerdo con el que en cada momento tenga definido T2S. Inicialmente este plazo se ha fijado en 60 días a contar desde la fecha teórica de liquidación o el último cambio de estado.

En su virtud, el Consejo de Administración de IBERCLEAR ha aprobado lo siguiente:

#### **Norma Única. Modificación de la Circular 16/2017 y Circular 17/2017**

Se modifica el apartado 2 de Norma 4ª –Incidencias, gestión de fallidos- de la Circular 16/2017 y la Circular 17/2017, los cuales quedan redactados de la siguiente forma:

*“4. Con carácter general, las operaciones que no consigan liquidar en su fecha teórica de liquidación se reciclarán y se seguirán intentando liquidar durante los siguientes días hábiles dentro del período máximo de reciclaje, hasta que la operación se liquide o las contrapartidas cancelen bilateralmente la operación, sin perjuicio de lo que establezcan las reglas de firmeza.”*



## DISPOSICIÓN FINAL

La presente Circular entrará en vigor al día siguiente de su publicación

Madrid, 21 de julio de 2020

Francisco Béjar  
Subdirector General.